

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

## PREZIDENCIA DEL CONREJO DE MINISTROS

**EXPOSICION** 

Señor: La importancia que el próximo Parlamento ha de revestir ha sido causa de que el Gobierno ex-treme las garantías de sinceridad para la elección, en forma que nadie pueda licitamente dudar de la pulcritud con que el sufragio ha de emitirse. Pero las mismas consideraciones aconsejan abrir con toda amplitud los cauces de la propaganda electoral, a fin de que la exposición de los idearios políticos, base de toda votación de representantes en Cortes, no tropiece con más obstáculo que el obligadamente impuesto por el respeto a las leyes.

Libertad de omisión del pensamiento, con supresión de censura de Prensa; ejercicio del derecho de reunión y funcionamiento normal de las Asociaciones, son los elementos o factores que en todo país contribuyen a formar la opinión, que, traducien-do el sentir nacional, ha de refle-jarse luego en las urnas. Y deseoso el Gobierno de que estas fórmulas de normalidad política vengan a completar el cuadro de las resoluciones ya adoptadas, propone a V. M. que se restablezcan, mientras dure el período electoral y a los fines expresados, las garantias contenidas en el artículo 13 de la vigente Constitución de la Monarquia española, sin que al hacerlo así desconozca la posibilidad doloro-sa de que tal medida, encaminada a una propaganda lícita con vistas al sufragio, se convierta en instrumento de las pasiones y rencores que aspiren a impedirlo: al Gobierno le basta con saber, para que el juicio de todos regatear en ningun momento del proceso electoral las garantías que reclama la preparación de unas Cortes llamadas a entender en cuestiones vitales para la nación.

Por las consideraciones expuestas, se honra en proponer a V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto. Madrid 7 de febrero de 1931.

SEROE: A L. R. P. de V. M., DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 596.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se restablecen en todas las provincias del Reino, mientras dure el próximo período electoral, las garantias establecidas en el artículo trece de la Constitución de la Monarquía, quedando encargado el Ministro de la Gobernación de dictar las resoluciones indispensables para la

cumplida ejecución de esta medida. Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

**ALFONSO** 

El Presidente del Consejo de Ministros, DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 39.)

## REALES ORDENES

## Subsecretaria.

AUTOMOVILISMO .

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente: Los inspectores regionales de con saber, para que el juicio de todos automovilismo ligero y pesado de cada recaiga sobre la conducta de unos y una de las regiones de la Península,

otros, que cumple con su deber al no islas Baleares y Canarias y circunscripciones de Africa, funcionando como comisión mixta, efectuarán a partir del día 20 de febrero actual la revista de inspección a que hace referencia el artículo 57 de la real orden circular de 9 de enero de 1931 (D. O. núm. 22), y emitirán sus dictámenes de acuerdo con el citado artículo y real orden; informarán especialmente a V. E. y a este Ministerio si en algún Cuenpo, Centro o Dependencia existen más vehículos en servicio que los que preceptúa la real orden circular de 31 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 1 de 1930), para los Cuerpos que allí se consignan, proponiendo los que se hallen sobrantes en situación de parque, para su trasladio a otros Cuerpos que no posean al completo los asignados en la misma real orden circular, siempre que el movimiento de vehículos se esectúe entre los que dependan del mismo parque, según el artículo 25 de la real orden circular de 9 de enero citada. También será motivo de informe a V. E. y a este Ministerio el cumplimiento del artículo 25 de la real orden circular de 9 de enero de 1931 (D. O. número 22), en el sentido de que cada vehículo de los Cuerpos y dependencias quede a cargo del parque al que le pertenece, con la valoración que le corresponda, de acuerdo con el citado artículo 25. Cada una de las mencionadas Inspecciones debe proponer a V. E. un mecánico, destinado en cualquier Cuerpo de su región o circunscripción, que le acompañará en su visita de inspección, la que durará el número de días que sea preciso, siendo los viajes, tanto de los capitanes como del mecánico, por cuenta del Estado, y con plazo máximo de veinte días para los efectos del devengo de dietas reglamentarias. Los capitanes inspectores y mecánico designados en la circunscripción de Melilla devengarán sus dietas reglamentarias durante el tiempo que inviertan en la inspección de los automóviles de la cir-cunscripción del Rif. Asimismo podrá V. E. autorizar que los mencionados inspectores utilicen en estas revistas algun vehiculo de los que se hallen apar-

vados en los Cuenpos o parques de la región o circunscripción, o el coche que para comisiones existe en las mismas, cuando por la conveniencia de este servicio lo considere V. E. útil, siendo el gasto que con este motivo se oca-sione reclamado como "servicio extraordinario", de acuerdo con lo que dispone la mencionada real orden circular de 9 de enero último (D. O. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7

de febrero de 1931.

#### REFERENCEER

Señor...

## ORDEN DE SAN HERMENE-**GILDO**

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido disponer que la real orden circular de 115 de noviembre último (D. O. núm. 260), por la que se concedió al capitán de la Guardia Civil D. Enrique Ballenilla Heprera la cruz de dicha Orden, se entienda rectificada, por lo que respecta a la antigüedad otorgada, en el sentido de que la que le corresponde es la de 27 de agosto de 1929, y no la que por error se le consignó.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7

de sebrero de 1931.

## BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejér-

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de ese Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Servando Ramos Fernández y termina co. D. Victoriano Sánchez García, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en di-cha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921, reales órdenes circulares de 22 de noviembre de 1926 y 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 275, 405 y 253, respectivamente), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7

de febrero de 1931.

## BEREMGUER

Schor Director general de Carabineros. Señor Interventor general del Ejército. desde 1 de enero de 1931.

#### مندنية RELACIÓN QUE SE CITA

## Tenientes coroneles.

500 pesetas por cinco años de efectividad.

D. Servando Ramos Fernández, desde 1 de enero de 1931.

1.000 pesetas por dies años de efectividad.

D. Arturo López Castro, desde 1 de enero de 1931.

## Capitanes.

500 pesetas por cinco años de efectividad.

D. Felipe Díaz de la Cruz, desde 1 de enero de 1931.

2.000 pesetas por treinta y tres años de oficial.

D. Fernando Blasco Salas, desde 1 de enero de 1931.

#### Tenientes.

1.300 pescias por trece años de oficial.

D. Manuel Reparaz Astein, desde 1 de enero de 1931.

1.100 pesctas por treinta y un años de servicio.

D. Francisco López Fernández, desde 1 de enero de 1931.

D. Germán Alcalá Beato, desde I de enero de 1931.

1.200 pesetas por treinta y dos años de servicio.

D. Lisardo González Turón, desde 1 de enero de 1931.

1.400 pesetas por treinta y cuatro años de servicio.

D. Manuel Elizari Simón, desde 1 de enero de 1931.

D. Segundo Alvarez Villoria, desde 1 de enero de 1931.

D. Gregorio Hernández Bélez, desde 1 de enero de 1931.

1.500 pesetas por treinta y cinco años de servicio.

D. Modesto Rodríguez Hinojal, desde 1 de enero de 1931.

D. Juan Requejo García, desde 1 de enero de 1931.

1.600 pesetas por treinta y seis años de servicio.

D. Benito Parrón de Torres, desde

1 de enero de 1931. D. José Enríquez Pedreño, desde 1 de enero de 1931.

1.700 pesetas por treinta y siete años de

D. José Pérez Hernández Martin,

#### Alféreces.

300 pesetas por cinco años de efectividad.

D. Victoriano González Salinas, desde 1 de enero de 1931.

500 pesetas por veinticinco años de servicio.

D. Vicente Bonnay Montava, desde 1 de noviembre de 1930.

D. José Navarro Pérez, desde 1 de diciembre de 1930.

D. Toribio Soriano Sombrerero, desde 1 de diciembre de 1930.

1.000 pesetas por treinta años de ser-

D. Emilio Almendral Rozas, desde 1 de octubre de 1930.

1.100 pesetas por treinta y un años de servicio. (Rectificación a la real orden de 10 de enero último, D. O. núm. 8.)

D. Victoriano Sánchez García, desde I de diciembre de 1929.

Madrid 7 de sebrero de 1931.-Berenguer.

## RENUNCIAS A INGRESO EN CA-RABINEROS

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de Infantería don Julio López Riart y D. Juan Vázquez Sala, el primero con destino en el ba-tallón montaña de Ibiza núm. 7, y el segundo en el Tercio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sean

guarde) se ha servicio disponer seam eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

7 de febrero de 1931.

## BERENGUER

Sellor Director general de Carabineros. Señores Capitán general de la sexta región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## RENUNCIAS A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de Infanteria comprendidos en la siguiente relación, la cual comienzo con D. Ju-lio López Riart y termina con D. Manuel Segarra Salvador, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7

de febrero de 1931.

## BERENGUER

Sefor...

## ESTADO QUE SE CITA

D. Julio López Riart, del batallón montaña Ibiza, 7.

D. Pedro Bruzo Valdés, del regimien-

to Alcántara, 58. D. Ernesto Guemes Ramos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

D. Manuel Segarra Salvador, del regimiento Infantería Almansa, 18.

Madrid 7 de febrero de 1931.-Be-

# SUMINISTRO DE MATERIAL PA-RA VEHICULOS DE TRACCION :MECANIQA

Circular. Exemo. Sr.: Por causa de no haber sido aún celebrada la subasta referente al suministro de bandajes de caucho para los automóviles del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue durante el presente mes de febrero el contrato con la Casa Hutchinson Industrias del Caucho, S. A., rigiéndose por las mismas condiciones y precios del anterior suministro a que se refiere la real orden circular de 3 de octubre de 1930 (DIA-RIO OFICIAL núm. 225).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERRIGUER

Señor...

## TARJETA MILITAR DE IDEN-

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias tendrán presente, al solicitar del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército las tarjetas militares de identidad para las clases de segunda categoría, el artículo sexto de la real orden circular de 5 de diciembre de 1911 (C. L. núm. 222), pidiendo, en conse-cuencia, tarras tarjetas como clases de segunda categoría existan bajo su mando.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7

de febrero de 1931.

BERENGUER-

Señor...

## Sección de Intenterie

## CONDECORACIONES

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería, con destino en el regimiento de Jaén número 72, D. José Brinquis Moure, en súplica de que se le autorice para usar sobre el unitorme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo sodido en la real orden circular de 26 de

septiembre de 1899 (C. L. núm. 183). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta re-

Exemo. Sr.: Visto el escrito de vuecencia de 21 del mes próximo pasado. dando cuenta a este Ministerio de haber concedido el uso del pasador de Larache, sobre la Medalla Militar de Marruecos que posee, al teniente de Infantería (escala reserva), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Tarra-gona núm. 19, D. Fernando Culebras Sola, por hallarse comprendido en el real decreto de 29 de junio de 1916 (D. O. núm. 145), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar dicha concesión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región. dr.S. 

DESTINOS

This property of the property curso anunciado por real orden de 2 de enero próximo pasado (D. O. número 3), para cubrir una plaza de capitán, profesor de plantilla, en la Escuela Central de Gimnasia, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al del referido empleo D. Carlos Blond Mesa, con destino en el batallón Cazadores de Madrid número 2.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejér-

## DISTINTIVOS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el coronel de Infantería don Fernando Capaz Montes, inspector de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien con-cederle la adición de una barra roja sobre el distintivo de Policía Indígena que posee, el cual usará con una barra comprendido en la real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. número 263) y reunir las condiciones que determina la de 18 de junio último (D. O. núm. 136).

De real orden lo digo a V. E. para. su conocimiento y demás efectos. Diosguarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Jese Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería (escala reserva), con destino en el Tercio, D. Rufo Amatria Monasterio, el Rey (que Dios guarde) ha teoido a bien concederle el uso del distintivo de dichas fuerzas, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 18 de junio último (D. O. núm. 136).

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

#### BERKNGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería don Arcadio Sala Sala, del regimiento Ba-dajoz núm. 73, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Berlín (Alemania), con arreglo a cuanto determinan los artícu-los 57 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101). De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

## BERENGUEP

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

## Sección de Caballería y Cria Caballar

## ATALAJES Y GUARNICIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Depósito de caballos sementales de la tercera zona pecuaria (Hospitalet) para que por gestión directa proceda al arreglo de dos atalajes de carro, dos guarniciones de limonera y una guarnición de tiro a cuatro, que lo son necesarias, cuyo importe de 1.500 pesetas será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la Secse na servido acceder a lo so- que posee, el cual usara con una batta pictura del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

#### REPRINCE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## Sección de Artillería

## **ASCENSOS**

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo inmediato que se cita a los auxiliares de almaceoes comprendidos en la siguiente relación, asignándoles la antigüedad de 16 de enero próximo pasado que les corresponde, debiendo continuar en los mismos destinos en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Auxiliar mayor.

D. Sixto Baselga Lahoz, con destino en la Pirotecnia de Sevilla.

## Auxiliar principal.

D. Cristóbal Mora Salgado, con destino en el parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

## Auxiliar de primera clase.

D. Juan Moreno Domínguez, con destino en el parque del regimiento de Artillería de costa, 2.

## Auxiliar de segunda clase.

D. Juan Pinar Belmonte, con destino en la Fábrica de Productos químicos de Alfonso XIII.

Madrid 7 de febrero de 1931.—Be-4.45 renguer.

## SUELDOS, HABERES Y GRATI-FICACIONES

Circular. Exomo. Sr.: El Rey (que Dlos guarde) ha tenido a bien conceder la gratificación de efectividad de 250 pesetas anuales, a partir del dia primero del corriente mes, al personal del material de Artilleria comprendido en la siguiente relación, que ha cumpildo en el próximo mes pasado diez años de antigüedad en su actual empleo y reune las condiciones

The state of the s prevenidas en la real orden circular de 7 de enero de 1910 (C. L. número 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

#### REBENGHER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Ramón Barros Miñones, maestro de fábrica de segunda clase, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo.

D. Angel Menéndez Menéndez, maestro de taller de primera clase, con destino en la Fábrica de Trubia.

D. Luciano Alvarez Suárez, maestro de taller de segunda clase, supernumerario sin sueldo en la sexta región y prestando sus servicios en el Banco de Pruebas de Eibar.

Madrid 7 de febrero de 1931.-Berenguer

## Socción de Ingenieros

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFI-CACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de primero del presente mes, se abone al coronel de Ingenieros D. José Claudio Pereira, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región, el haber mensual de 975 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, que le será reclamado por la citada Comandancia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1931.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la octava

Señor Interventor general del Ejér-

## Intendencia Beneral

## COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, desempeñadas en el mes de diciembre anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el coronel, juez instructor, D. José Laguna Pardo y termina con el sar-gento de Intendencia Manuel Guisado Durán, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta

Señor Interventor general del Ejército.

## DEVOLUCION DE CUOTAS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Fermín Unanue Jiménez, residente en Olavezar (Alava), en súplica de que se le devuelvan 180 peseas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, según carta de pago cúmero 182, como acogido al real decreto de 24 de marzo de 1926, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que por la expresada Delegación de Hacienda sea devuelta la referida cantidad al interesado o persona que legalmente le represente, previas las formalidades reglamentarias, por estar el ca-so comprendido en el apartado c) del artículo 26 del reglamento de 28 de oc-

tubre de 1927 (C. L. núm. 441).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7

de febrero de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: Hallandose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Pérez Arrué y termina con Francisco Borrás Morera, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, sesegún cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegra-da, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

## BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones,

Señor Interventor general del Ejército.



## Relación que se cita,

NOMBRES DE LOS RECLUTAS		PUNTO EN QU ALISTA	Caja de recluta	Fecha de la carta de j			earta	Delegación de Hacienda que empidió la carta	Suma que debe ser reinte-	
	208	Ayuntamiento	Previncia		Día	Mes	Año	pago	de page	Peseine
Juan Aleu Duarte	1926 1930 1928 1926	Madrid	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Idem, 2 Idem Getafe	21 29 21	idem junio julio idem	1926 1930 1930 1926	149-D 2.784 4.277 2.875	Madridldemldemldemldemldemldemldemldemldemldem	1.000 750 1.000 750 250 500

Madrid 7 de febrero de 1931.-Berengue

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al perna servido disgoner se devueivan al per-sonal que se expresa en la adjunta re-lación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, se-

fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expre-san, como igualmente la suma que de-be ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

preceptos y casos que se indican, se-gún cartas de pago expedidas en las su conocimiento y demás efectos. Dios Señor Interventor general del Ejército. with a service of

guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

## BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, séptima y octava regiones y de Baleares y Canarias, y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos		Fecha carta de Mes	pago Afio	Número de la carta de pago	de Hacienda	SUMA que debe ser rein- tegrada Pesetas	Observator a	
Paisano	Felipe Serrano García	Vecino de Almodóvar del Campo, Ciudad Real	19	agosto	1930	139	Ciudad Real	500	Como ingreso hecho por error a su nombre, en vez del de su hijo recinta	
Seldado	Juan García Escribano Gómez Lobo	Reg. de Telégrafos	5	sepbre	1929	97	Idem	656,25	LE STE SOO GEL AIRENE LENIE.	
Otro	Vicente Maroto Maroto	1. <sup>er</sup> reg. de Ferrocarriles Idem	11 31	sepbre octubre.	1930 1930	889 4.122	Madrid Idem	140,63 140,63	mento de reclutamiento. Idem. Idem.	
Recluta	Jesús Ahliado Rojas	Caja reciuta de Talavera	26	sepbre	1929	982	Toledo	750	Como comprendido en la R.O.C. de 16 abril 1926 (D.O. número 87).	
Otro	Eustaquio Pérez Pardo	Caja recluta de Madrid, 1.	11	junio	1926	D-494	Madrid	750	dem.	
mento	Pascuai	de Caballeria	<u> </u>	sepbre	1	li *	Zamora	500	Por comprenderle el art. 448 del indicado reglamento.	
Otro	<ul> <li>Santiago Fernández Delgado.</li> </ul>	Reg. Inf. Extremadura, 15	9	octubre.	1929	264	Cádiz	250	Idem. Por ingreso hecho de más al	
Soldado	Juan Maria Merino García	Tercer reg. de Zapadores Minadores	26	junio	1929	989	Sevilla	250	aplicársele el artículo 403 citado y la R. O. C. 27 fe- brero 1926 (D. O. núm. 48)	
Recluta	Tomás Parrás Galán	Caja recluta de Córdoba	28	agosto	1930	<b>8</b> 81	Córdoba	87,50	(Como ingreso hecho de más ) al aplicársele el art. 403 del ) vigente reglamento de re- clutamiento.	
•	El mismo	Idem	10	sepbre	1930	229	Idem	75	Idem. Como comprendido e n la	
Recluta	José Tomás Soler	Idem Valencia, 39	27	junio	1929	1.791	Valencia	500	R. O. C. de 16 abril de 1920 (D. O. núm. 87).	
Otro	Manuel Palomir Gisber	IdemIdem	20 29	julio novbre	1925 1926		ldem	750 750	Idem. Idem.	
Soldado.,	Jaime Blanch Casas	Bon. Montaña Estella, 4	30	octubre.	1930	5.337	Barcelona	162,50	Por ingreso hecho de más al aplicarsele el articulo 403	
Otro	Prancisco Codina Casassas			octubre.	1930	5.492	idem	162,50	f del expresado reglamento.  Idem.	
Alférez de comple-	(D. Francisco de Paula Pich Ferrer	Reg. Dragones Numancia,	15	oc re.	1929	1.910	Idem	250	Como comprendido en el ar- tículo 448 del repetido regla	
mento Otro	(			octubre.	1929	671	Salamanca	250	mento. Idem.	
Recluta	Higinio Alonso Martínez	Gaja recluta de Vigo	0	dicbre	1930	150	Vigo	500	Como ingreso becho en Ha- cienda que no ha surtido efecto, por no serie de apli- cación la R. O. C. de 18 nobre. 1930 (D. O. núm. 261)	
<b>0</b> tro	José Alfonso Gay Veta	Idem de Oviedo	3	sepbre.,	1926	16	Oviedo,	375	Por no haber surtido efecto dicho ingreso, toda vez que no le fueron concedidos los beneficios de la reducción del servicio.	
Soldado	Osear Secane Laredo	Reg. ligero de Artillería núm. 8,	31	octubre.	1930	1,121	Pontevedra,	375	Como ingreso hecho de más al aplicársele el art. 403 an- teriormente citado.	
Otro	Luie Argüelles Solane	6." regimiento de Zapado- res Minadores	25	octubre.	1930	355	Oviedo	37,50	Como ingreso hecho de'más indebidamente al abonar el 2.º plazo de la cuota. Por resultar ser un ingreso	
Otro	Juan Caveller Coll	Reg. Inf.º de Mahón, 63	14	iebrero.	1927	59	Maton	93,75	que no surtió efecto, toda	
Otre	Manuol Mernández Jiménez	Circunscripción Reserva de Gran Canaria	28	julio	1925	538	Las Palmas.	1.000	Como comprendido en la R.O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87). Por resultar ser un ingreso	
Otre	Andrés Bañuelos Prieto	Comandancia Artillería de	19	julio	1930	675	Budajoz	225	que no ha surtido efecto, toda vez que no le fueron	
•	El mismo	Laracue			1930	1	Idem	50	concedidos los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas.	

Madrid 7 de Sebrero de 1931,-Berenguer.

## DIETAS

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento de Infantería de Andalucía núm. 52, en súplica de autorización para poder reclamar las dietas devengadas desde el día primero al 31 de octubre último, para el capitán médico D. José Jiménez Urtasun, que se hallaba en comisión en el curso de Radiología, para el que fué nombrado por real orden circular de 20 de septiembre anterior

(D. O. núm. 220), el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en adicional, en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

## BERENGUER

sión en el curso de Radiología, para Señor Capitán general de la sexta reel que fué nombrado por real orden cirgión.

Señor Interventor general del Ejército. con anterioridad.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del sexto regimiento de Artillería a pie Rafael Laguna Sacristán, agregado al de Radiotelegrafía y Automovilismo, en súplica de aprobación de cuatro días de dietas del mes de septiembre y diez del de octubre últimos por comisiones del servicio que desempeñó, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria y haciéndose constar que so se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

## BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo

Señor Interventor general del Ejército.

## Sacción de Beciviamiente e instrucción

OBRAS DE UTILIDAD PARA EL EJERCITO

Circular. Exemo. Sr.: Et Rey (que Dios guarde) se ha servido deolarar de utilidad para el Ejército las obras titu-ladas "Resumen histórico de taquigrafía universal y elementos teórico-prácticos de taquigrafía española, primer curso", "Reglas y ejercicios para la adquisición de la velocidad taquigráfi-ca, segundo curso" y "Apuntes teóricoprácticos de taquigrafía española", de las que es autor el escribiente de pri-mera clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. José Gallego Gar-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 9 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

## Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios Farmacéuticos,

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al subinspector farmacéutico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Enrique Fernández de Rojas y Oedrún, disponible en la sexta región, la pensión de la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 17 de enero próximo pasado (D. O. núm. 5) Selior...

noviembre último, debiendo percibirta a partir de primero de diciembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madritt 7 de febrero de 1931.

## Bernwerr

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejér-

## Socción de Aeronántica

#### SITUACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Artillería, piloto y observador de aeroplano del Servicio de Aviación, don Amadeo Fernández Martínez, destinado por real orden circular de 31 de enero próximo pasado (D. O. núm. 25) a la Comandancia de Melilla, pase desde la mencionada fecha a la situación b) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica, aprobado por real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. número 251), con derecho al uso permacente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo por el tiempo que determina el apartado e) de las prevenciones generales de la real orden circular de 17 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 210), por haber prestado servicio como piloto en el de Aviación durante más de cinco años.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7

de febrero de 1931.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Ingenieros D. Antonio Población Sánchez, piloto y observador de aero-plamo del Servicio de Aviación, ascendido por real orden circular de 7 de

y destinado por otra de 30 del mismo mes (D. O. núm. 24) a in Comandancia de obras, reserva y parque de la sexta región (Santander), pase a situación b) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica militar, desde la primera fecha antes mescionada. con derecho al uso permanente del em-

De real orden lo digo a v. L para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos affice. Madrid 7 de febrero de 1931.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejér-

## DISPOSIC MANES

de la Subsecretaria y Secciones de esta Misisterie y de las Dependencias Contraler

## Consolo Supreme del Elérche y Marina

#### RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

lo que sigue:
"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les sefiala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Auditor de división del Cuerpo Jurídico, en re-serva, D. Valeriano Torres García, y fermina con el carabinero, inútil, Andrés Prado Medrano.

Lo que de orden del sefior Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a W. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1931.

III General Secretarie PEDRO VERDUGO CASTRO

## Relación que se clia.

VANDOPE	Empleos	Arma o Cuerpo	HABER que les co- rresponde		rechas en que deben em pezar a percibirio			de los interesa	residencia dos y delegación desean cobrar	OBSERVACIONES	
N⊕MBRES	Empress	Cater po	Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Valeriano Torres Carefa	Auditor Divi- sión en re- serva	dico Mili-	900	00	1	enero	1931	Granada	Granada	Con derecho a revistar d	
» Baltasar Magallón Buesa	T. cor. (E. R.)	Infantería	750	00	1	febrero.	1981	Zarageza	Zaragoza	oficio.	
Melchor Monzenis Soler	en reserva	Idem	833	33	1	ídem	1931	Castellón de la Plana	Castellón de la Piana. Pagaduría de la	}	
→ Higinio Yáñez Salinas	Idem`	G. Civil	750		ĺ	ídem	i . I	Madrid	Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	1	
➤ Alfonso Rosillo Ballesteros	Idem	idem	758	08	1	ídem	1931	Villarrobledo.	Albacete	li com.	
Ricardo Martín Pinillos y Blanco		Infantería	600	00		dicbre		Melilla	Melilla	Idem.	
José Pérez Pazos	Idem (E. R.) en reserva	}	600	90	1	febrero.	1931	Согиба	Corpña		
Ramón Bastida Aparicio	Capitán (E. R.) en id.	Idem	450	00	1	ídem	1931	La U≘ión	Murcia		
> José Alfonso Quiles	Idem	Idem	450	00	1	ídem	1931	Valencia	Valencia Pagaduría de la	Por estar en posesión d	
> Félix Fernández Díaz	Idem	ldem	650	00	1	ídem	1931	Madrid	Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	María Cristina.  Con derecho a revistar d	
> Manuel Villaverde Sebral	Idem	Idem	500	90	1	ídem	1931	Pontevedra	Pontevedra	oficio.	
> Manuel Villavelue Sublat > Vidal Estévez Penin	ldem	Idem	450	00	1	ídem	1931	Corufia	Coruña	()	
> Luciano López Martín	idem	Idem	500	00	1	ídem	1931	Madrid	Pag. Drón gral de la Deuda y Clases Pasivas	{Idem.	
Francisco Cifuentes Robles	Idem	[dem	450	00				Cartagena Palma	Murcia Baleares	Idem.	
⇒ Bernardino Font Puig	Idem	Idem Idem	450 450	00	l i	ídem		Barcelona	Barcelona	ldem.	
<ul> <li>Marcos Pigueras Bermejo</li> <li>Juan Antonio Campos Monte-</li> </ul>		idem	450	00	1	dicbre	1930	Játiva	Valencia		
negro	Idem	Caballeria	450	00	1	febrero.	1931	Tarragona	Tarragona	1	
» Emilio Quallar Lara	1dem	Ingenieros	450	00	1	idem	1931  1 <b>93</b> 1	Zaragoza Salamanca	Zaragoza Salamanca	Idem.	
Manuel Rollán García     Francisco Ruiz Castillo	Idem	ldem Idem	450 450		i	ídem	1931	Málaga	Málaga Pagaduría de la Dirección gral		
» Andrés Rodrígues Alba	ldem	O. Civil	450	١	1	enero	1	Madrid	de la Deuda ) Clases Pasivas Albacete	41	
→ Eduardo Sánchez Peña	Idem   T. para retiro   O. Alabarde-	Intendencia.	450	1	1			   Cuevas de Al-	Almería		
→ Francisco Belmonte Alarcón	ro, consuel- do Capitán	Alabardere	360	١.		ídem		manzera Málaga	Málaga		
» Vicente García Dominguez	Suboficial	Infantería Caballería	183 255			ídem		Zaragoza	Zarageza		
<ul> <li>Ildefense Morer Asensio</li> <li>José Nadal Ferrer</li></ul>	Idem Idem lic.*	O. Civil	312	30	į	dicbre	1930	Alicante	Alicante Valencia		
Francisco Valdés Serrano	Sargento	Idem	275			febrero.	1931	Valencia Olesa de Mon-	Barcelona	<b> </b>	
Antonio Marti Bataller	Idem	Idem	305	62		ídem	1	{	(Pagaduría de la Dirección gral	.,	
Jacinto Marsán Rodríguez	Idem	ldem	805	62	,	idem	1931	Madrid	de la Deuda y Clases Pasivas		
Cesar Ramos Fuentes	Idem	Idem	275	05	1	dicbre	1930	Lérida	Lérida		
Alberto López Pérez	Idem lld.	Carabineros.	279	45				Puerto Lum- breras	Murcia		
Iosé García Juan	O. Civil 1.*	G. Civil	196		!	febrero.	1931	Pampiona Aljarafe	Navarra		
José Guerrero Jiménez	Idem	Idem Idem	196 159	31	1 1	idem	11931	Segovia	Segovia		
Demotric Podriguez Sanchez	isem inutii	ldem	196 156	08 87	· 1	Idicbre	11930	Bellpuig Valencia	Lérida		
José Brotons Martinez	Idem 2 Idem id. inútil	Idem	120	67	1	i	1	Madrid	Pagaduría de la Dirección grai. de la Deuda y	,	
<b>7</b>			44-	87	١.	idem	1031	Sabadell	Clases Pasivas		
Autonio Montagut Soler	Idem (d Idem (d	idem	156 144	81	i	idem	1931	Bilbao	Vizcaya	il	
Pablo Maestro Diez	Idem id	Idem	171	57	1 -	idem		Lugo Barco de Val-	Lugo		
José Vicente Prada	ldem 1.*	Idem	159	31	1	idem	1931	deorras	Oresse	<b>l</b>	
	Idem 2.º inútli	ldem	168	94	_	dicbre	1930	Valencia Jerez de la	Valencia   Cádiz	'	
Manuel Cabalgante Vileia	idem (d. lid.*.	Idem	38	02	1	novbre	1	Cumial dal			
Constancio Camarero Gutiérrez	Idem inútil	idem	120	67	1	dicbre	1930	/ Weicedo	Burgos	i e	
	Idem (d	ldem	120	67	!	ídem	1930		Sevilla	1	
Juan Camero Rios	idem id idem id	Idem Idem	144 120	81 67	li	idem	1930		Albasete	H	
Juan Sánchez Jiménez	Carabinero id.	Carabineros		80	1	novbre .	1930	Calella	Barcelona		
			SI .		Ι.	أستنا	1930	11 4 11 4 -	Alloante	11	
Manuel Mercader Martinez	ldem (d	idem	178 178	16	1 1	idem		Alicante Motrice	Gulpázcoa	ii	